

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-2-
1305-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PAUCARPATA**

PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA

**"CONTRATOS CON EMPRESAS IMPEDIDAS PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO EN LA PROVINCIA DE
AREQUIPA"**

PERÍODO

**PERÍODO:3 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE DICIEMBRE
DE 2023**

TOMO I DE I

AREQUIPA - PERÚ

20 DE AGOSTO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y
AYACUCHO"**



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-2-1305-SCE

“CONTRATOS CON EMPRESAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia del Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	Entidad contrató a dos empresas impedidas para contratar con el estado en la provincia de Arequipa, afectando la legalidad e integridad de las contrataciones y el correcto uso de los recursos públicos.	
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	18
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	19
	CONCLUSIÓN	19
	RECOMENDACIONES	19
	VII. APÉNDICES	20

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-1305-SCE

“CONTRATOS CON EMPRESAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA”

PERÍODO: 3 DE ENERO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1305-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 316-2024-CG/OC1305 de 1 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad realizó contrataciones con empresas impedidas para contratar con el Estado en la provincia de Arequipa, durante el período 2023.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control

La materia de control a evaluar corresponde a las contrataciones efectuadas por la Entidad, en el período 2023 con empresas impedidas para contratar con el Estado en la provincia de Arequipa; afectando la legalidad e integridad de las contrataciones y el correcto uso de los recursos públicos.

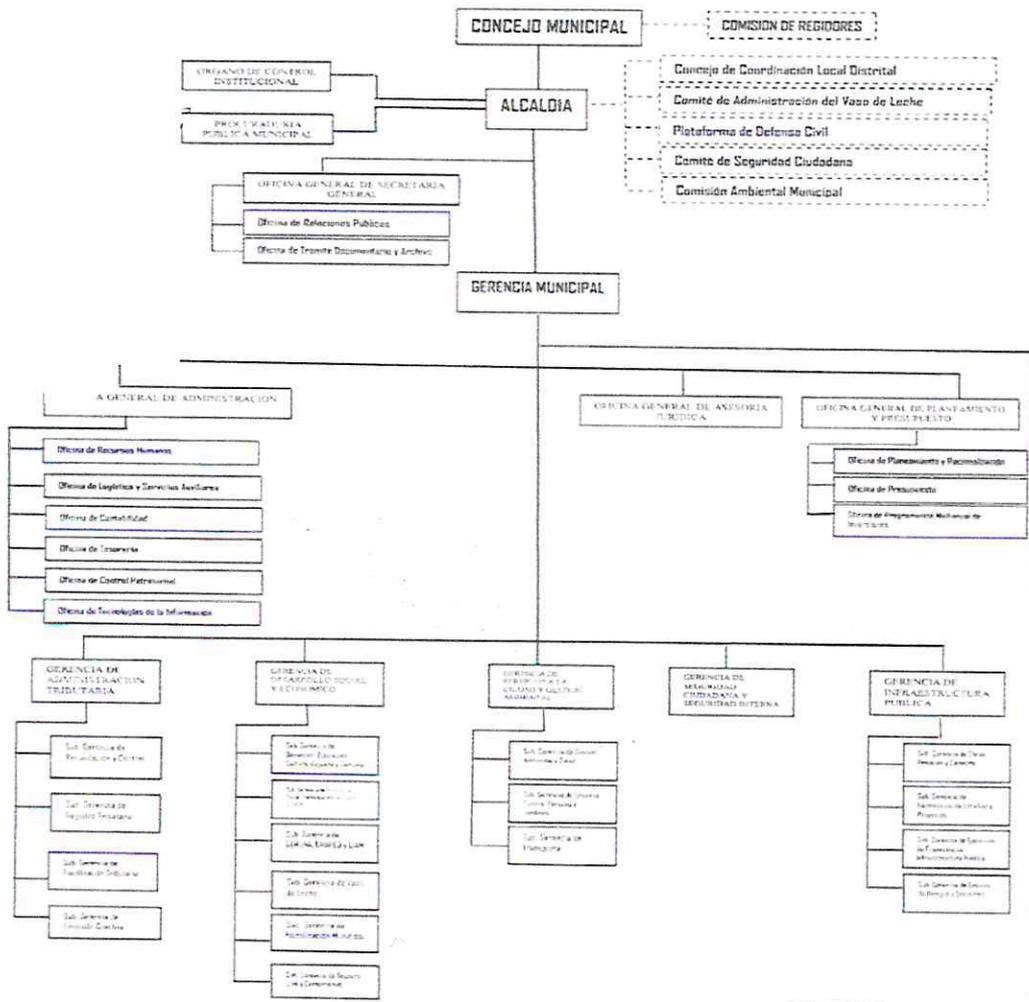
Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 3 de enero al 29 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o Dependencia

La Municipalidad Distrital de Paucarpata, pertenece al nivel de gobierno local. La estructura orgánica gráfica de la Entidad se muestra a continuación:

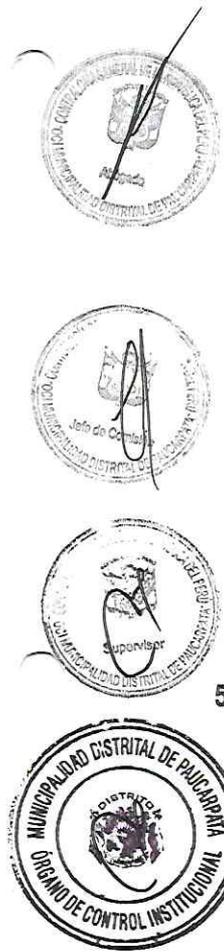
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PAUCARPATA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Ordenanza Municipal n.º 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

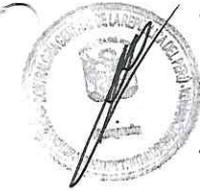


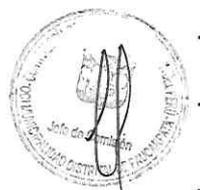
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ A DOS EMPRESAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

La Entidad durante el período 2023, contrató mediante ordenes de servicio a las empresas Radiodifusora del Sur E.I.R.L y Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada; impedidas de contratar con el Estado, por estar vinculadas con Christian Lenin Batallanos Quispe, regidor por la provincia de Arequipa, en el periodo de 2019-2022, y su padre Hipólito Batallanos Anccasi; ello de manera posterior a recibir comunicaciones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en las que se advirtió el impedimento de dichas empresas para contratar en la provincia de Arequipa.

Las órdenes de servicio emitidas se detallan a continuación:

- 
- Orden de servicio n.° 0000398 de 8 de agosto de 2023, a Radiodifusora del Sur E.I.R.L., por S/ 750,00.
 - Orden de servicio n.° 0000666 de 29 de setiembre de 2023, a Radiodifusora del Sur E.I.R.L., por S/ 1585,92.
 - Orden de servicio n.° 00000659 de 23 de junio de 2023, a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, por S/ 1190,00.
 - Orden de servicio n.° 0000936 de 29 de noviembre de 2023, a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, por S/ 600,00.
 - Orden de servicio n.° 0000981 de 13 de diciembre de 2023, a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, por S/ 650,00.
 - Orden de servicio n.° 00000735 de 14 de diciembre de 2023, a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, por S/ 650,00.



Transgrediendo lo dispuesto en los literales d), h), i), j) y k), del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225.



Los hechos expuestos, afectaron la legalidad e integridad de las contrataciones y el correcto uso de los recursos públicos.

El detalle de los hechos se desarrolla a continuación:

ANTECEDENTES



El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", tiene dentro de sus competencias, efectuar acciones de supervisión a las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n. 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, en su Reglamento.

Siendo así, la Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del OSCE, comunicó a la Entidad, el oficio n.° D000896-2023-OSCE-SIRE de 28 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 4), que contenía el Dictamen n.° 521-2023/DGR-SIRE de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 4), en el que se concluía que los proveedores Radiodifusora del Sur E.I.R.L. y Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, se encontraban impedidos para contratar con el Estado en el ámbito de la provincia de Arequipa, debido a que ambas empresas se encuentran relacionadas con Christian Lenin Batallanos Quispe, regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa

(periodo 2019 - 2022)¹ y con su padre, Hipólito Batallanos Anccasi, el citado impedimento persiste durante el ejercicio de su cargo y hasta doce (12) meses después del cese, es decir a diciembre de 2023.

El referido dictamen, fue derivado por Gerencia Municipal a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, con memorando n.° 236-2023-GM/MDP de 9 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 4), en el que se señaló:

“Mediante la presente y estando al documento de la referencia sirva usted dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Dictamen N° 521-2023/DGR-SIRE BAJO RESPONSABILIDAD”.

De otro lado, mediante oficio n.° 523-2023-CG/OC1305 de 11 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 6), el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, comunicó al Titular de la Entidad, el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 019-2023-OCI/1305-AOP (Apéndice n.° 6), donde se observó que se contrató en los años 2021 y 2022 a Radiodifusora del Sur E.I.R.L. y Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, a pesar que, se encontraban impedidas para contratar con el Estado en la provincia de Arequipa.

Al respecto, mediante memorando n.° 764-2023-GM/MDP de 14 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 7), el Gerente Municipal, comunicó el referido informe a Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el mismo que, posteriormente elaboró y suscribió² el Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Acción Posterior n.° 019-2023-OCI/1305-AOP (Apéndice n.° 6), donde se le designó como funcionario responsable para el seguimiento de las recomendaciones del citado informe, conforme se muestra a continuación:

“(…) se encarga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para que efectúe las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan”.

Por lo que, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, no solo tenía conocimiento del mencionado informe, sino que, además era el responsable de que se cumplan las recomendaciones contenidas en este.

DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

La normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, según corresponda, en las contrataciones que las entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentren incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones.

Respecto al tema en específico relacionado con el impedimento correspondiente a Regidores, la normativa de contrataciones señala lo siguiente:

“Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

¹ Según Credencial del Jurado Electoral Especial de Arequipa de 24 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 5).

² Se encuentra también suscrito por el Alcalde y el Gerente Municipal.

(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. (...). En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...).

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

ii. Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...).

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas

(...)"

En consecuencia, los regidores se encuentran impedidos de contratar con el Estado, siendo que este impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. De igual manera, se encuentran impedidos su cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el ámbito de su competencia, mientras estas personas ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido el mismo. Asimismo, también se encuentran impedidas, las personas jurídicas en las que dichas personas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

Finalmente, la Opinión n.º 145-2019/DTN de 22 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 8), señala que dicho impedimento se extiende a las contrataciones menores o iguales a 8 UITs, conforme de detalla a continuación:

"(...) según lo dispuesto por el mencionado numeral 11.1., del artículo 11 de la Ley, los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista (incluido aquel contemplado en el literal e)) son aplicables incluso a aquellas contrataciones cuyo valor sea menor o igual 8 UITs".

Las contrataciones con las empresas impedidas para contratar en el ámbito de la provincia de Arequipa, se detallan a continuación:

1. Radiodifusora del Sur E.I.R.L.

Christian Lenin Batallanos Quispe, fue regidor por la provincia de Arequipa³, cargo que ejerció desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; siendo esta información de carácter público.

En tal sentido, a Christian Lenin Batallanos Quispe, en su condición de ex regidor le resultan aplicables los impedimentos establecidos en la normativa, esto es que se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. Asimismo, se encuentran impedidos su cónyuge, conviviente o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el ámbito de su competencia, y mientras este ejerza el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido el mismo.

De la misma manera, se encuentran impedidas, las personas jurídicas en las que dichas personas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la del respectivo procedimiento de selección o hayan sido integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales.

Al respecto, de la revisión realizada a los documentos remitidos por el OSCE a la Entidad, mediante el oficio n.º D000896-2023-OSCE-SIRE de 28 de febrero de 2023⁴ (Apéndice n.º 4) y de la información consignada en el Registro Nacional de Proveedores, cuya actualización es obligatoria por parte de los proveedores⁵, la empresa Radiodifusora del Sur E.I.R.L., tiene registrado como accionista, integrante del órgano de administración y representante, con el cien por ciento (100%) de participación, a Hipólito Batallanos Anccasi, padre de Christian Lenin Batallanos Quispe⁶, ex regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa en el periodo 2019 a 2022, conforme se muestra a continuación:

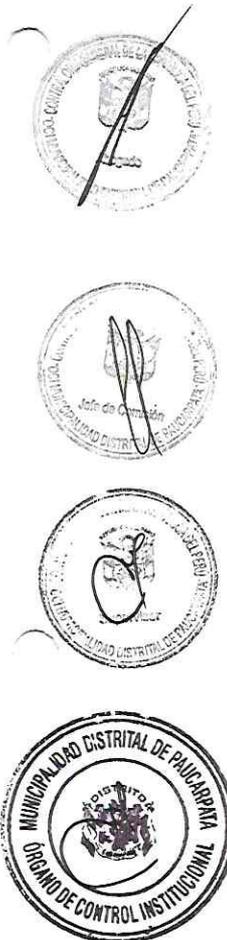


Imagen n.º 1
Composición de Accionistas y Representantes de Radiodifusora del Sur E.I.R.L

Composición de Proveedores - RUC: 20370640336 Razon Social: RADIODIFUSORA DEL SUR E.I.R.L.

FECHA TRÁMITE	TIPO RELACION	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
19-09-2016	ACCIONISTA	29300853	BATALLANOS ANCCASI HIPOLITO	100
19-09-2016	ORG ADMINISTRACION	29300853	BATALLANOS ANCCASI HIPOLITO	0
19-09-2016	REPRESENTANTE	29300853	BATALLANOS ANCCASI HIPOLITO	0

Fuente: Portal OSCE-CONOSCE-Buscador de proveedores adjudicados
(https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key)

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con oficio n.º 06297-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 5 de julio de 2024 (Apéndice n.º 9), la certificadora de Zona XII Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en adelante "SUNARP", remitió copia del certificado literal de la Partida Registral n.º 01072723

³ Según Credencial del Jurado Electoral Especial de Arequipa de 24 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 5).

⁴ Que contiene el Dictamen n.º 521-2023/DGR-SIRE de 23 de febrero de 2023.

⁵ Según el artículo 11 numeral 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, que establece:

"Artículo 11. Actualización de información en el RNP

11.1 Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación".

⁶ Según revisión del portal RENIEC y según Declaración Jurada de Intereses presentada por Hipólito Batallanos Anccasi.

(Apéndice n.º 9), correspondiente a la empresa Radiodifusora del Sur E.I.R.L., de la cual se ha verificado que, Hipólito Batallanos Ancasi asumió la titularidad de la empresa y la gerencia desde el 19 de marzo de 2013⁷ y se desempeñó como gerente de la misma hasta el 30 de setiembre de 2023⁸, por lo que, al ocupar el 1º grado de consanguinidad con respecto al ex regidor Christian Lenin Batallanos Quispe, la referida empresa se encontraba impedida de contratar con el Estado en la provincia de Arequipa, hasta diciembre de 2023 inclusive.

Situación de la que, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, tenía pleno conocimiento debido a que el área a su cargo fue notificada con el memorando n.º 236-2023-GM/MDP de 9 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 4), que contenía el Dictamen n.º 521-2023/DGR-SIRE (Apéndice n.º 4), emitido por el OSCE y con memorando n.º 764-2023-GM/MDP de 14 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 7), le fue notificado personalmente el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-2-1305 (Apéndice n.º 6), cuya recomendación era responsable de implementar, conforme lo dispuesto en el Plan de Acción; sin embargo, contrató con la mencionada empresa dos (2) veces en el año 2023, de la manera siguiente:

- **Orden de Servicio n.º 0000398**

Mediante pedido de servicio n.º 000228 de 14 de julio de 2023⁹ (Apéndice n.º 10), el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, solicitó servicio de publicidad en medios de comunicación, para lo cual en los términos de referencia indicó que, se trataría de publicidad en tres (3) medios de comunicación (radios) por siete (7) días y adjuntó como sustento la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0089-2023-GM-MDP de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 10), mediante la cual se aprobó el plan de trabajo denominado "Plan de Medios para la Municipalidad Distrital de Paucarpata".

Al respecto, el referido plan de trabajo, elaborado por la Oficina de Relaciones Públicas, indicaba en el punto 9, lo siguiente:

"9 RECURSOS ECONÓMICOS

Se ha considerado los siguientes medios de comunicación para PRIMER SEMESTRE del 2023.

RADIOS	
MEDIO	Precio x mes
Radio Exitosa	S/. 3,000 (2 avisos por día)
Radio Meiodía	S/. 2,000 (2 avisos por día)
Radio Yaraví	S/. 2,000 (2 avisos por día)
Radio Victoria	S/. 1,500 (2 avisos por día)
Radio El Sol	S/. 250,00
Taquillacta (Sr. Olmedo)	S/. 750,00
TOTAL	S/ 9500,00

(...)"

⁷ Asiento B00002 de la Partida Registral n.º 01072723.

⁸ Asiento C00004 de la Partida Registral n.º 01072723.

⁹ Con fecha de impresión de 18 de julio de 2023.

Siendo que, para la atención del referido requerimiento Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares¹⁰, solicitó una cotización el 25 de julio de 2023¹¹ (Apéndice n.º 10), a Radiodifusora del Sur E.I.R.L., quien cotizó el servicio en S/ 750,00, ello a pesar de encontrarse impedida de contratar con el Estado en la provincia de Arequipa.

Posteriormente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el proveído n.º 1960-2023-OLSA-MDP de 1 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 10), en el que indicó que se realizó el estudio de mercado del pedido de servicio n.º 000228 (Apéndice n.º 10) y solicitó certificación presupuestal, en ese documento señaló como proveedor a Radiodifusora del Sur E.I.R.L.

Es de mencionar que, en el expediente de contratación obra la impresión de la búsqueda realizada en el buscador de proveedores del Estado¹², de la empresa Radiodifusora del Sur E.I.R.L., la cual presenta una señal con un signo de alarma, en el que se consigna el aviso siguiente:

“Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado) pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello”.

Con ello, nuevamente Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, tomo conocimiento del impedimento de la mencionada empresa.

Finalmente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.º 0000398 de 8 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 10), a Radiodifusora del Sur E.I.R.L., por S/ 750,00, contratando a la referida empresa, a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba impedida para contratar con el Estado en el ámbito de la provincia de Arequipa.

El mencionado servicio fue pagado mediante comprobante de pago n.º 3732 de 8 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 10).

Orden de Servicio n.º 0000666

Mediante pedido de servicio n.º 000676 de 15 de setiembre 2023 (Apéndice n.º 12), el Subgerente de Promoción Social Participación Vecinal y SISFOH, solicitó la contratación de servicio de publicidad a través de un medio de comunicación radial para ejecutar el operativo empadronamiento masivo en zonas focalizadas de Paucarpata 2023. En los términos de referencia precisó como especificaciones mínimas: “(difusión de 30 avisos rotativos de 40” segundos, 4 avisos diarios por 7 días) (...)” y también indicó en el perfil del proveedor “No estar inhabilitado para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado”; y adjuntó como sustento la Resolución de Alcaldía n.º 267-2023-MDP de 7 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 12), que aprobaba el plan de trabajo denominado “Empadronamiento Masivo de Barrido Focalizado – Paucarpata 2023”.

¹⁰ El actual Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares indicó en el oficio n.º 31-2024-OLSA de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.º 11), que en el año 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares se encargó de visar las cotizaciones, debido a que la oficina no contaba con cotizadores.

¹¹ Mediante formato “Solicitud de cotización”.

¹² <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20370640336>

Es por ello que, para la atención del referido requerimiento, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares¹³, solicitó una cotización el 25 de setiembre de 2023¹⁴ (Apéndice n.º 12), a Radiodifusora del Sur E.I.R.L., quien cotizó el servicio en S/ 1585,92, ello a pesar de encontrarse impedida de contratar con el Estado en la provincia de Arequipa; cabe indicar que, la firma y huella del Gerente de Radiodifusora del Sur E.I.R.L. son impresos; de otro lado, en el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago obra una declaración jurada del 25 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 12), que señala en su punto 3. "No tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente" en la que aparecen el sello, la firma y la huella del Gerente de Radiodifusora del Sur E.I.R.L. impresos.

Posteriormente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el proveído n.º 2520-2023-OLSA-MDP de 25 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 12), en el que indicó que se realizó el estudio de mercado del pedido de servicio n.º 000676 (Apéndice n.º 12) y solicitó certificación presupuestal, en ese documento señaló como proveedor a Radiodifusora del Sur E.I.R.L.

Finalmente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.º 0000666 de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 12), a Radiodifusora del Sur E.I.R.L., por S/ 1585,92, contratando a la referida empresa, a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba impedida para contratar con el Estado, ya que mediante memorando n.º 764-2023-GM/MDP de 14 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 7), Gerencia Municipal, le notificó el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-2-1305 (Apéndice n.º 6), emitido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el que se observó que la empresa Radiodifusora del Sur E.I.R.L. se encontraba impedida para contratar con el Estado en el ámbito de la provincia de Arequipa.

El mencionado servicio fue pagado mediante comprobantes de pago n.ºs 5928 y 5929 de 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 12).

Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada.

Christian Lenin Batallanos Quispe, fue regidor por la provincia de Arequipa¹⁵, cargo que ejerció desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; información de carácter público.

En tal sentido, Christian Lenin Batallanos Quispe, en su condición de ex regidor le resultan aplicables los impedimentos establecidos en la normativa, esto es que se encuentra impedido de contratar con el Estado en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. Asimismo, se encuentran impedidos su cónyuge, conviviente o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el ámbito de su competencia, y mientras este ejerza el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido el mismo. Así también, se encuentran impedidas, las personas jurídicas en las que dichas personas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la del respectivo procedimiento de selección o hayan sido integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales.

¹³ El actual Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares indicó en el oficio n.º 31-2024-OLSA de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.º 11), que en el año 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares se encargó de visar las cotizaciones, debido a que la oficina no contaba con cotizadores.

¹⁴ Mediante formato "Solicitud de cotización".

¹⁵ Según Credencial del Jurado Electoral Especial de Arequipa de 24 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 5).

Al respecto, de la revisión realizada a los documentos remitidos por el OSCE a la Entidad, mediante el oficio n.º D000896-2023-OSCE-SIRE de 28 de febrero de 2023¹⁶ (Apéndice n.º 4) y de la información consignada en el Registro Nacional de Proveedores, cuya actualización es obligatoria por parte de los proveedores¹⁷, la empresa Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, tiene registrados como accionistas a Christian Lenin Batallanos, ex regidor, e Hipólito Batallanos Ancasí, padre del ex regidor¹⁸, con acciones que representan el sesenta y nueve por ciento (69%) y veintisiete por ciento (27%) del patrimonio social, respectivamente; además, Hipólito Batallanos Ancasí, figura como integrante del órgano de administración y representante de la citada corporación, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Composición de accionistas y representantes de Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada

Composición de Proveedores - RUC: 20601579180 Razón Social: CORPORACION DECANO ALTIPLANICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

FECHA TRÁMITE	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
04/11/2016	ACCIONISTA	29300853	BATALLANOS ANCCASI HIPOLITO	69
04/11/2016	ACCIONISTA	43770026	BATALLANOS QUISPE CHRISTIAN LENIN	27
04/11/2016	ACCIONISTA	40259406	BATALLANOS CLEMENTE VICTOR HUGO	4
04/11/2016	ORG ADMINISTRACION	29300853	BATALLANOS ANCCASI HIPOLITO	0
04/11/2016	REPRESENTANTE	29300853	BATALLANOS ANCCASI HIPOLITO	0

Fuente: Portal OSCE-CONOSCE-Buscador de proveedores adjudicados

https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, con oficio n.º 06653-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 22 de julio de 2024 (Apéndice n.º 13), la certificadora de Zona XII Arequipa de la SUNARP, remitió el Título Archivado n.º 2016-017-86661¹⁹, relacionado a la Partida Registral n.º 11354566, correspondiente a la empresa Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, de la cual se verifica como accionistas²⁰ a Christian Lenin Batallanos, ex regidor, con setenta (70) acciones nominativas e Hipólito Batallanos Ancasí, padre del ex regidor, con ciento ochenta (180) acciones nominativas, que representan el sesenta y nueve por ciento (69%) y veintisiete por ciento (27%) del patrimonio social, respectivamente, además Hipólito Batallanos Ancasí, fue integrante del órgano de administración y representante de la citada corporación del 30 de setiembre de 2016 al 9 de marzo de 2023.

Al respecto, el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 11¹⁷ establece que, están impedidos de ser partícipes, postores, contratista y/o subcontratista incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT los regidores en todo proceso de contratación en el

¹⁶ Que contiene el Dictamen n.º 521-2023/DGR-SIRE de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4).

¹⁷ Según el artículo 11 numeral 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, que establece:

"Artículo 11. Actualización de información en el RNP

11.1 Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación". Y el numeral 7.5.7 de la Directiva n.º 001-2020-OSCE/CD – Procedimientos y trámites ante el registro Nacional de Proveedores, aprobada mediante Resolución n.º 030-2020-OSCE/PRE, vigente desde el 29 de mayo de 2020, que indica:

"7.5 Actualización de información legal y financiera

(...)

7.5.7 La persona jurídica nacional que por su tipo societario no se encuentre obligada a inscribir en SUNARP su distribución accionaria, presenta copia simple del libro de matrícula de acciones con la hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o escritura pública o acta de junta general de accionistas, en la que figuren los socios, número de acciones y fecha de ingreso de los mismos".

¹⁸ Por lo que tienen relación en primer grado de consanguinidad.

¹⁹ TIT. No. 2016-1786661 (Apéndice n.º 13).

²⁰ Registrado mediante escritura pública n.º 4209 de 30 de setiembre de 2016.

ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio de su cargo y hasta 12 meses después de haber concluido el mismo; asimismo, el literal h) del mencionado artículo, señala que este impedimento se extiende a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, respecto del mismo ámbito y por igual tiempo.

Adicionalmente, el literal i) del artículo 11°, establece que de la misma manera se encuentran impedidas las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento 30% del capital o patrimonio social, dentro de los doce 12 meses anteriores a la convocatoria, de la misma manera el literal k) del señalado artículo dispone que también se encuentran impedidas las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración apoderados o representantes legales sean las referidas personas.

Por lo que, Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, estuvo impedida de contratar con la Entidad; situación de la que, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, tenía pleno conocimiento debido a que el área a su cargo fue notificada con el memorando n.º 236-2023-GM/MDP de 9 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 4), que contenía el Dictamen n.º 521-2023/DGR-SIRE (Apéndice n.º 4), emitido por el OSCE y con memorando n.º 764-2023-GM/MDP de 14 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 7), le fue notificado personalmente el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-2-1305 (Apéndice n.º 6), cuya recomendación era responsable de implementar, conforme lo dispuesto en el Plan de Acción; sin embargo contrató con la mencionada empresa cuatro (4) veces en el período 2023, de la manera siguiente:

- **Orden de servicio n.º 00000659**

Mediante requerimiento n.º 00001379 de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 14), el Jefe de la Oficina General de Secretaría General, solicitó la contratación del servicio de difusión en medio de comunicación (diario) e indicó en los términos de referencia que el servicio correspondía a siete (7) días de publicación y adjuntó como sustento la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0089-2023-GM-MDP de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.º 14), que aprobó el plan de trabajo denominado "Plan de Medios para la Municipalidad Distrital de Paucarpata".

Siendo que, para la atención del referido requerimiento Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares²¹, solicitó una cotización el 5 de junio de 2023²² (Apéndice n.º 14), a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, quien cotizó el servicio en S/ 1190,00, es de mencionar que en el referido formato "Solicitud de Cotización", la firma y sello de la empresa es impreso y el visto y sello de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares es original.

Así mismo, en el expediente de contratación anexo al comprobante de pago, se encuentra una proforma presentada por Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, en la cual cotiza el servicio en S/1190,00, siendo que la firma y sello de la empresa es impreso y el visto y sello de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares es original, además cuenta con sello de recepción de 19 de junio de 2023.

Adicionalmente, en el expediente obra el cuadro comparativo n.º 00001565-2023 de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), que contiene la propuesta arriba indicada, el referido cuadro cuenta

²¹ El actual Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares indicó en el oficio n.º 31-2024-OLSA de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.º 11), que en el año 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares se encargó de visar las cotizaciones, debido a que la oficina no contaba con cotizadores.

²² Mediante formato "Solicitud de cotización".

con el sello de visto bueno de Percy Luis Alave Torres²³ como cotizador y de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

Seguidamente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el proveído n.° 1599-2023-OLSA-MDP de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.° 14), en el que indicó que se realizó el estudio de mercado del requerimiento n.° 00001379-2023 y solicitó certificación presupuestal, en ese documento señaló como proveedor a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada.

Finalmente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.° 00000659 de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.° 14), a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada por S/ 1190,00, contratando a la referida empresa, a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba impedida para contratar con el Estado en el ámbito de la provincia de Arequipa.

El pago se realizó con comprobantes de pago n.°s 2747 y 2748 de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 14).

- **Orden de Servicio n.° 0000936**

Mediante pedido de servicio n.° 001063 de 22 de noviembre de 2023²⁴ (Apéndice n.° 15), el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas solicitó el servicio de publicación de ordenanzas municipales en un medio de comunicación escrita (diario).

Siendo que, para la atención del referido requerimiento Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares²⁵, solicitó una cotización el 27 de noviembre de 2023²⁶ (Apéndice n.° 15), a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, quien cotizó el servicio en S/ 600,00 a pesar de encontrarse impedida para contratar con el Estado en este ámbito, cabe indicar que, en el mencionado formato "Solicitud de Cotización", la firma y sello de la empresa es impreso y el visto y sello de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares es original.

Asimismo, en el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago, obra una declaración jurada del 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 15), que señala en su punto 3. "No tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de contrataciones del Estado vigente" en la que aparecen el sello, la firma y la huella, impresos, de Hipólito Batallanos Ancas, como gerente general de Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada.

Posteriormente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el proveído n.° 3145-2023-OLSA-MDP de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 15), en el que indicó que se realizó el estudio de mercado del pedido de servicio n.° 001063 y solicitó certificación presupuestal, en ese documento señaló como proveedor a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada.

Finalmente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.° 0000936 de 29 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 15), a Corporación

²³ El actual Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares indicó en el oficio n.° 31-2024-OLSA de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.° 11), que en el año 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares se encargó de visar las cotizaciones, debido a que la oficina no contaba con cotizadores.

²⁴ Con fecha de recepción de 24 de noviembre de 2023.

²⁵ El actual Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares indicó en el oficio n.° 31-2024-OLSA de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.° 11), que en el año 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares se encargó de visar las cotizaciones, debido a que la oficina no contaba con cotizadores.

²⁶ Mediante formato "Solicitud de cotización".

Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada por S/ 600,00, contratando a la referida empresa, a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba impedida para contratar con el Estado, ya que mediante memorando n.º 764-2023-GM/MDP de 14 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 7), Gerencia Municipal le notificó el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-2-1305 (Apéndice n.º 6), emitido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el que se observó que la Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada se encontraba impedida para contratar con el Estado en el ámbito de la provincia de Arequipa.

El pago se realizó con comprobante de pago n.º 5893 de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 15).

- **Orden de Servicio n.º 0000981**

Mediante pedido de servicio n.º 001081 de 24 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16), el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas solicitó el servicio de difusión de resumen de obras en un diario de circulación regional.

Siendo que, para la atención del referido requerimiento Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares²⁷, solicitó una cotización el 30 de noviembre de 2023²⁸ (Apéndice n.º 16), a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, quien cotizó el servicio en S/ 650,00 a pesar de encontrarse impedido para contratar con el Estado en este ámbito, cabe indicar que, en el mencionado formato "Solicitud de Cotización", la firma y sello de la empresa es impreso y el visto y sello de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares es original.

Asimismo, en el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago, obra una declaración jurada del 30 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16), que señala en su punto 3. "No tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de contrataciones del Estado vigente" en la que aparecen el sello, la firma y la huella, impresos, de Hipólito Batallanos Ancasí, como gerente general de Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada.

Posteriormente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el proveído n.º 3179-2023-OLSA-MDP de 30 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16), en el que indicó que se realizó el estudio de mercado del pedido de servicio n.º 001081 y solicitó certificación presupuestal, en ese documento señaló como proveedor a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada.

Finalmente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.º 0000981 de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 16), a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada por S/ 650,00, contratando a la referida empresa, a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba impedida para contratar con el Estado, ya que mediante memorando n.º 764-2023-GM/MDP de 14 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 7), Gerencia Municipal le notificó el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-2-1305 (Apéndice n.º 6), emitido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el que se observó que la Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, se encontraba impedida para contratar con el Estado en el ámbito de la provincia de Arequipa.

El pago se realizó con comprobante de pago n.º 0004 de 3 de enero de 2024 (Apéndice n.º 16).

²⁷ El actual Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares indicó en el oficio n.º 31-2024-OLSA de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.º 11), que en el año 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares se encargó de visar las cotizaciones, debido a que la oficina no contaba con cotizadores.

²⁸ Mediante formato "Solicitud de cotización".

- **Orden de Servicio n.° 00000735**

Mediante pedido de servicio n.° 001133 de 1 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 17), el Subgerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública, solicitó el servicio de promoción y difusión de la obra denominada "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la avenida N° 1 en los AA.HH. San Antonio Abad, Mirador de Jesús y la Isla Provincia de Paucarpata, departamento de Arequipa", por tres (3) días calendarios.

Siendo que, para la atención del referido requerimiento Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares²⁹, solicitó una cotización el 5 de diciembre de 2023³⁰ (Apéndice n.° 17), a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, quien cotizó el servicio en S/ 650,00 a pesar de encontrarse impedido para contratar con el Estado en este ámbito, cabe indicar que, en el mencionado formato "Solicitud de Cotización", la firma y sello de la empresa es impreso y el visto y sello de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares es original.



Asimismo, en el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago, obra una declaración jurada del 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 17), que señala en su punto 3. "No tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de contrataciones del Estado vigente" en la que aparecen el sello, la firma y la huella, impresos, de Hipólito Batallanos Ancasí, como gerente general de Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada.



Posteriormente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el proveído n.° 3281-2023-OLSA-MDP de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 17), en el que indicó que se realizó el estudio de mercado del pedido de servicio n.° 001133 y solicitó certificación presupuestal, en ese documento señaló como proveedor a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada.



Finalmente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.° 00000735 de 14 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 17), a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, por S/ 650,00, contratando a la referida empresa, a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba impedida para contratar con el Estado, ya que mediante memorando n.° 764-2023-GM/MDP de 14 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 7), Gerencia Municipal, notificó el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 019-2023-2-1305 (Apéndice n.° 6), emitido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el que se observó que Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, se encontraba impedida para contratar con el Estado en el ámbito de la provincia de Arequipa.



El pago se realizó con comprobante de pago n.° 0147 de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.° 17).

Cabe indicar que, el artículo 44° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Artículo 44. Declaratoria de nulidad

(...)

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

²⁹ El actual Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares indicó en el oficio n.° 31-2024-OLSA de 4 de julio de 2024 (Apéndice n.° 11), que en el año 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares se encargó de visar las cotizaciones, debido a que la oficina no contaba con cotizadores.

³⁰ Mediante formato "Solicitud de cotización".

- a) *Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato”.*

En dicho marco, las órdenes de servicio emitidas por Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, a Radiodifusora del Sur E.I.R.L y Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, están incurso en causal de nulidad; por lo que, pueden ser declaradas nulas y el monto de S/ 5428,92 pagado a dichas empresas constituiría perjuicio económico al Estado.

Los hechos expuestos, contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 11. Impedimentos

“11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...)

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

(...)”.

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad e integridad de las contrataciones y el correcto uso de los recursos públicos.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar del Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, quien contrató a Radiodifusora del Sur E.I.R.L y Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, a pesar de conocer su impedimento para contratar con el Estado en la provincia de Arequipa y sin adoptar acciones para cautelar el cumplimiento del marco legal aplicable.

Se precisa que, Percy Luis Alave Torres, no presentó sus comentarios o aclaraciones conforme al pliego de hechos notificado (Apéndice n.º 18).

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Percy Luis Alave Torres**, identificado con DNI n.º 41614466, en su calidad de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en el periodo del 27 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.º 095-2023-MDP de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 19), cesado con Resolución de Alcaldía n.º 168-2023-MDP de 3 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19), contratado nuevamente con contrato de locación de servicios n.º 001-2023-MDP de 3 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19), hasta el 30 de setiembre de 2023 y con adenda n.º 01 al contrato de locación de servicios n.º 001-2023-MDP de 25 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 19), en la que se prorrogó su plazo de contratación hasta el 31 de diciembre de 2023, se le comunicó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.º 41614466, mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/1305-02-003 de 1 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 18), quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Quien, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, visó los formatos de solicitud de cotización de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.º 10) y 25 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 12), en donde solicitó cotizaciones a Radiodifusora del Sur E.I.R.L, a pesar de tener conocimiento que se encontraba impedida de contratar con el Estado en la provincia de Arequipa.

Posteriormente, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió las ordenes de servicio n.ºs 0000398 de 8 de agosto de 2023 por S/ 750,00 (Apéndice n.º 10) y 0000666 de 29 de setiembre de 2023 por S/ 1585,92 (Apéndice n.º 12), en donde contrató a Radiodifusora del Sur E.I.R.L., a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba impedida para contratar con el Estado en la provincia de Arequipa.

De similar manera, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, visó los formatos de solicitud de cotización de 5 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 15), 30 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16) y 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17), en donde solicitó cotizaciones a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, a pesar de tener conocimiento que se encontraba impedida de contratar con el Estado en la provincia de Arequipa.

Asimismo, Percy Luis Alave Torres, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, visó el cuadro comparativo n.º 00001565-2023 de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), eligiendo la propuesta presentada por Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, a pesar de tener conocimiento que se encontraba impedida de contratar con el Estado en la provincia de Arequipa.

Finalmente, emitió las ordenes de servicio n.ºs 00000659 de 23 de junio de 2023 por S/ 1190,00 (Apéndice n.º 14), 0000936 de 29 de noviembre de 2023 por S/ 600,00 (Apéndice n.º 15), 00000981 de 13 de diciembre de 2023 por S/ 650,00 (Apéndice n.º 16) y 00000735 de 14 de diciembre de 2023 por S/ 650,00 (Apéndice n.º 17), en donde contrató a Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba impedida para contratar con el Estado en la provincia de Arequipa.

Con ello transgredió lo dispuesto en los literales d), h), i), j) y k), del numeral 11.1 del artículo 11º

del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los impedimentos.

Además, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 20), específicamente, en los numerales 2 y 6 del artículo 74, referidas a sus funciones: "2. *Planificar, programar, orientar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de adquisición o contratación de bienes y servicios conforme lo dispuesto por el Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del Estado.*" y "6. *Efectuar los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia.*"

También incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 (Apéndice n.º 20), referida a sus funciones específicas como Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares: "1. *Dirigir, ejecutar, supervisar y controla el desarrollo de procesos técnicos del Sistema de Logística; en concordancia con las normas vigentes.*", y "17. *Cumplir y hacer cumplir (...) el Código de Ética de la Función Pública.*"

De la misma forma, le asisten las funciones establecidas en el artículo 6º Principios de la Función Pública de Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...). 7. **Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Así como, los deberes de la Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenido en el artículo 7º: "1. **Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. Y las prohibiciones contenidas en el artículo 8º: (...) 2. **Obtener Ventajas Indevidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad cometidos por Percy Luis Alave Torres, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal a cargo del Procurador Público Anticorrupción y responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad "Entidad contrató a dos empresas impedidas para contratar con el estado en la provincia de Arequipa, afectando la legalidad e integridad de las contrataciones y el correcto uso de los recursos públicos", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Entidad contrató a dos empresas impedidas para contratar con el estado en la provincia de Arequipa, afectando la legalidad e

integridad de las contrataciones y el correcto uso de los recursos públicos⁹, están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se formula la conclusión siguiente:

- 
1. La Entidad durante el período 2023, contrató mediante ordenes de servicio a dos (2) empresas impedidas de contratar con el Estado, por estar vinculadas con Christian Lenin Batallanos Quispe, regidor por la provincia de Arequipa, en el periodo de 2019-2022, y su padre Hipólito Batallanos Anccasi; ello de manera posterior a recibir comunicaciones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en las que se advirtió el impedimento de dichas empresas para contratar en la provincia de Arequipa.



Transgrediendo lo dispuesto en los literales d), h), i), j) y k), del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225.

Los hechos expuestos, afectaron la legalidad e integridad de las contrataciones y el correcto uso de los recursos públicos.



La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar del Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, quien contrató a Radiodifusora del Sur E.I.R.L y Corporación Decano Altiplánico Sociedad Anónima Cerrada, a pesar de conocer su impedimento para contratar con el Estado en la provincia de Arequipa y sin adoptar acciones para cautelar el cumplimiento del marco legal aplicable.

(Irregularidad n.º 1).

VI. RECOMENDACIONES



Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia certificada del memorando n.º 236-2023-GM/MDP de 9 de marzo de 2023, que contiene adjuntos:
- Fotocopia simple del oficio n.º D000896-2023-OSCE-SIRE de 28 de febrero de 2023, con firma digital.
 - Fotocopia simple del dictamen n.º 521-2023/DGR-SIRE de 23 de febrero de 2023, con firma digital.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada de la credencial otorgada a Christian Lenin Batallanos Quispe de 24 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 6:** Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000032-2023-CG/1305 de 11 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 11 de setiembre de 2023, del oficio n.º 523-2023-CG/OC1305.
- Impresión con firma digital del oficio n.º 523-2023-CG/OC1305 de 11 de setiembre de 2023.
- Fotocopia fedateada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 019-2023-OCI/1305-AOP de 11 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia certificada del memorando n.º 764-2023-GM/MDP de 14 de setiembre de 2023, que contiene:
- Fotocopia certificada del Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior.
- Apéndice n.º 8:** Impresión de la opinión n.º 145-2019/DTN de 22 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 9:** Impresión con firma digital del oficio n.º 06297-2024-SUNARP/ZRXII/UREG/PUBL de 5 de julio de 2024, que contiene entre otros:
- Impresión con código de verificación 56774491 de la Partida Registral n.º 01072723.
 - Impresión con código de verificación 38774491 de la Partida Registral n.º 11354566.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia certificada del comprobante de pago n.º 3732 de 8 de setiembre de 2023, que contiene entre otros:
- Fotocopia certificada de la orden de servicio n.º 0000398 de 8 de agosto de 2023.
 - Fotocopia certificada de proveído n.º 1960-2023-OLSA-MDP de 1 de agosto de 2023.
 - Fotocopia certificada de la solicitud de cotización de 25 de julio de 2023.
 - Fotocopia certificada de la búsqueda web de RADIODIFUSORA DEL SUR E.I.R.L.
 - Fotocopia certificada del pedido de servicio n.º 000228 de 14 de julio de 2023.

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0089-2023-GM-MDP de 21 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada del plan de trabajo Plan de Medios Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada del oficio n.° 31-2024-OLSA de 4 de julio de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 5928 de 21 de diciembre de 2023, que contiene entre otros:

- Fotocopia certificada de la orden de servicio n.° 0000666 de 29 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del proveído n.° 2520-2023-OLSA-MDP de 25 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la solicitud de cotización de 25 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del pedido de servicio n.° 000676 de 15 de setiembre 2023.
- Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 267-2023-MDP de 7 de setiembre de 2023

Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 5929 de 21 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del oficio n.° 06653-2024-SUNARP/ZRXII/JREG/PUBL de 22 de julio de 2024, que contiene entre otros:

- Impresión con firma digital del TIT. No 2016-1786661 * HOJA: L0473870.
- Fotocopia simple de la escritura pública n.° 4209 de 30 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 2747 de 14 de julio de 2023, que contiene entre otros:

- Fotocopia certificada de la orden de servicio n.° 00000659 de 23 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada del proveído n.° 1599-2023-OLSA-MDP de 19 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada del cuadro comparativo n.° 00001565-2023 de 19 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada de la proforma presentada por Corporación Decano Altiplánico S.A.C.
- Fotocopia certificada de la solicitud de cotización de 5 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada del requerimiento n.° 00001379 de 30 de mayo de 2023.
- Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0089-2023-GM-MDP de 21 de abril de 2023.

Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 2748 de 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 5893 de 20 de diciembre de 2023 que contiene entre otros:

- Fotocopia certificada de la orden de servicio n.° 0000936 de 29 de noviembre de 2023.
- Fotocopia certificada del proveído n.° 3145-2023-OLSA-MDP de 28 de noviembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la solicitud de cotización de 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de declaración jurada del 27 de noviembre de 2023.
- Fotocopia certificada del pedido de servicio n.° 001063 de 22 de noviembre de 2023.



- Apéndice n.º 16:** Fotocopia certificada del comprobante de pago n.º 0004 de 3 de enero de 2024 que contiene entre otros:
- Fotocopia certificada de la orden de servicio n.º 0000981 de 13 de diciembre de 2023.
 - Fotocopia certificada del proveído n.º 3179-2023-OLSA-MDP de 30 de noviembre de 2023.
 - Fotocopia certificada de la solicitud de cotización de 30 de noviembre de 2023.
 - Fotocopia simple de la declaración jurada del 30 de noviembre de 2023.
 - Fotocopia certificada del pedido de servicio n.º 001081 de 24 de noviembre de 2023

- Apéndice n.º 17:** Fotocopia certificada del comprobante de pago n.º 0147 de 5 de enero de 2024 que contiene entre otros:
- Fotocopia certificada de la orden de servicio n.º 00000735 de 14 de diciembre de 2023.
 - Fotocopia certificada del proveído n.º 3281-2023-OLSA-MDP de 12 de diciembre de 2023.
 - Fotocopia certificada de la solicitud de cotización de 5 de diciembre de 2023.
 - Fotocopia simple de la declaración jurada del 5 de diciembre de 2023.
 - Fotocopia certificada del pedido de servicio n.º 001133 de 1 de diciembre de 2023.



- Apéndice n.º 18:** Impresión con firma digital de la documentación vinculada a la notificación electrónica del Pliego de Hechos y evaluación de los comentarios elaborada por la comisión de control de Percy Luis Alave Torres, que contiene:



- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/1305-02-003 de 1 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 1 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 1-2024-CG/OCI1305-SCE-MDP de 1 de agosto de 2024.
- Impresión con vistos buenos en digital del pliego de hechos.



- Apéndice n.º 19:** Fotocopia certificada de los documentos que acreditan la designación y cese en el cargo de la persona comprendida en el presente informe, así como su vínculo contractual con la Entidad:

Percy Luis Alave Torres

- Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 095-2023-MDP de 27 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 168-2023-MDP de 3 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del Contrato de Locación de Servicios n.º 001-2023-MDP de 3 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada de la Adenda n.º 01 al contrato de locación de servicios n.º 001-2023-MDP de 25 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la Constancia de modificación o actualización de datos del trabajador Formulario 1604-2.



Apéndice n.º 20: Documentos de gestión de la Entidad:

- Fotocopia certificada de la Ordenanza Municipal n.º 13-2019-MDP de 30 de setiembre de 2019 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- Fotocopia certificada de Ordenanza Municipal n.º 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021 que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y fotocopia simple de las funciones de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.
- Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.º 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 que aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y fotocopia simple de las funciones de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares.

Arequipa, 20 de agosto de 2024



Marleni Reyna Asenardo Calci
Supervisora de la Comisión de Control



Mayra Virginia Luzue Apaza
Jefa de la Comisión de Control



Valeria Pretell Reveggino
Abogada de la Comisión de Control

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 20 de agosto de 2024



Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-2-1305-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional
								Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
Entidad contrató a dos empresas impedidas para contratar con el estado en la provincia de Arequipa, afectando la legalidad e integridad de las contrataciones y el correcto uso de los recursos públicos.	Percy Luis Alave Torres	41614466	Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares	27/03/2023	3/07/2023	Cargo de confianza/ CAS Confianza				
				3/07/2023	31/12/2023	Locación de Servicios		X		X





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000015-2024-CG/1305

DOCUMENTO : OFICIO N° 000396-2024-CG/OC1305

EMISOR : MARLENI REYNA ASENARDO CALCI - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 435

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control para el SCE a Hechos con Presunta Irregularidad a "Contratos con empresas impedidas para contratar con el estado en la provincia de Arequipa".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2024-2-1305-SCE, en I tomo, con cuatrocientos treinta y cuatro (434) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1-4[F]
2. 5-9[F]
3. 10-12[F]
4. 13-14[F]



5. 15-16[F]
6. 17-20[F]
7. Informe SCE N°28-2024[F]
8. OFICIO-000396-2024-OC1305





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000396-2024-CG/OC1305

EMISOR : MARLENI REYNA ASENARDO CALCI - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control para el SCE a Hechos con Presunta Irregularidad a "Contratos con empresas impedidas para contratar con el estado en la provincia de Arequipa". Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2024-2-1305-SCE, en I tomo, con cuatrocientos treinta y cuatro (434) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20167264868:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2024-CG/1305
2. 1-4[F]
3. 5-9[F]
4. 10-12[F]
5. 13-14[F]
6. 15-16[F]
7. 17-20[F]
8. Informe SCE N°28-2024[F]
9. OFICIO-000396-2024-OC1305

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6Z3T55H**



NOTIFICADOR : MAYRA VIRGINIA LUQUE APAZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6Z3T55H**

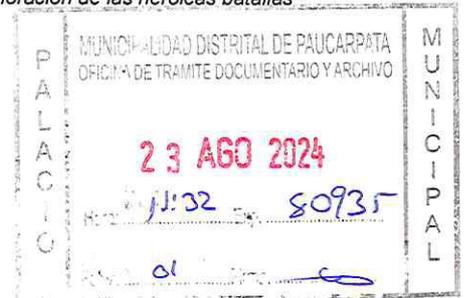




*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Paucarpata, 23 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000396-2024-CG/OC1305

Señor
Marco Antonio Anco Huarachi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Paucarpata
Arequipa/Arequipa/Paucarpata



Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 028-2024-2-1305-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000316-2024-CG/OC1305 de 1 de julio de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Contratos con empresas impedidas para contratar con el estado en la provincia de Arequipa", en la Municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2024-2-1305-SCE, en 1 tomo, con cuatrocientos treinta y cuatro (434) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico, ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Paucarpata
Contraloría General de la República

(MAC/mla)

Nro. Emisión: 00179 (1305 - 2024) Elab:(U64037 - 1305)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BPPELOC**

